

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-31-03-010-2012-00013-00
Proceso	Ejecutivo Por Cobro de Honorarios
Demandante	Celmira Duque Solano
Demandado	María Magdalena Cordoba
Providencia	Auto sustanciación No. 475
Decisión	Poner en conocimiento

Por parte de las entidades bancarias Banco de Occidente y Banco Caja Social, allegaron respuestas a las medidas cautelares aquí decretadas, por lo tanto, esta instancia dejará en conocimiento a las partes procesales dicha respuesta, para los fines pertinentes.

Por otro lado, observa el despacho que el presente proceso se dictó auto de seguir adelante la ejecución y liquidando costas con su aprobación, por lo cual se hace necesario enviar el expediente para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de la Ciudad de Cali, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

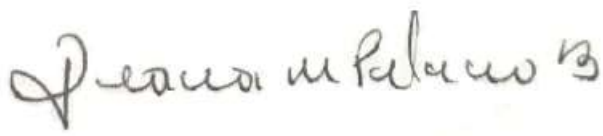
RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a las partes procesales, la respuesta allegada por BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CAJA SOCIAL, respecto de la solicitud de medidas cautelares dentro del presente proceso de ejecución, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, envíese el presente asunto para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de la Ciudad de Cali, para lo de su competencia

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, toda vez que la no registra un correo electrónico en la URNA del apoderado judicial del demandante.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. _97_____ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: _19 de octubre de 2020____

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario